

## NÚMERO 61.

## Contrato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 5ª

## CONTRATO

Celebrado entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Carlos Eisenmann, reformando el contrato celebrado en 7 de Junio de 1887, para la exploración y explotación de placeres de oro en "Calmahi," Partido Centro del Territorio de la Baja California.

Art. 1º Se reforman los artículos 2º, 6º y 19 del contrato celebrado entre el Ejecutivo Federal, representado por el C. General Carlos Pacheco, y el Sr. Carlos Eisenmann, en 7 de Junio de 1887, para la exploración y explotación de placeres de oro en "Calmahi," Partido Centro del Territorio de la Baja California.

Art. 2º La exploración á que está obligado el Sr. Eisenmann por el art. 2º del contrato de 7 de Junio de 1887, deberá justificarse haber quedado terminada dentro de los seis meses que sigan á la fecha en que hubiere sido publicado el presente Contrato.

Art. 3º La toma de posesión de las treinta perte-

nencias que se le conceden por el contrato de 7 de Junio de 1887 y de que habla la parte final del inciso III del art. 6º de la citada concesión, deberá ser dos meses después de terminada la exploración.

Art. 4º El Sr. Carlos Eisenmann hará el depósito de \$10,000 en títulos de la Deuda pública, á que se refiere el art. 19 del contrato de 7 Junio de 1887, dentro de los seis meses de publicado el presente Contrato y antes de tomar la posesión.

Art. 5º Con excepción de los arts. 2º, 6º y 19, citados en el 1º del presente, que quedan reformados según los arts. 2º, 3º y 4º del mismo, quedan subsistentes los demás artículos del contrato de 7 de Junio de 1887.

Art. 6º La falta de cumplimiento á lo prevenido en el presente Contrato, será causa de caducidad.

Es hecho en la ciudad de México, á los ocho días del mes de Octubre de un mil ochocientos ochenta y nueve.—*Carlos Pacheco*.—Rúbrica.—*C. Eisenmann*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 8 de 1889.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

## NUMERO 62.

## Contrato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 5ª

## CONTRATO

Celebrado entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Carlos Eisenmann, reformando el contrato celebrado el 7 de Junio de 1887, para la exploración y explotación de minas de toda especie en "Calmahí," Partido Centro del Territorio de la Baja California.

Art. 1º Se reforman los artículos 2º, 6º y 19 del Contrato celebrado entre el Ejecutivo Federal, representado por el C. general Carlos Pacheco, y el Sr. Carlos Eisenmann, en 7 de Junio de 1887, para la exploración y explotación de minas de toda especie en "Calmahí," Partido Centro del Territorio de la Baja California.

Art. 2º La exploración á que está obligado el Sr. Eisenmann por el art. 2º del contrato de 7 de Junio de 1887, deberá justificarse haber quedado terminada dentro de los seis meses que sigaa á la fecha en que hubiere sido publicado el presente Contrato.

Art. 3º La toma de posesión de las treinta pertenencias que se le conceden por el contrato de 7 de Junio de 1887 y de que habla la parte final del inciso III del art. 6º de la citada concesión, deberá ser dos meses después de terminada la exploración.

Art. 4º El Sr. Carlos Eisenmann hará el depósito de \$10,000 en títulos de la Deuda pública, á que se refiere el art. 19 del contrato de 7 de Junio de 1887, dentro de los seis meses de publicado el presente Contrato y antes de tomar la posesión.

Art. 5º Con excepción de los arts. 2º, 6º y 19, citados en el 1º del presente, que quedan reformados según los arts. 2º, 3º y 4º del mismo, quedan subsistentes los demás artículos del contrato de 7 de Junio de 1887.

Art. 6º La falta de cumplimiento á lo estipulado en el presente Contrato, será causa de caducidad.

Es hecho en la ciudad de México, á los ocho días del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Carlos Pacheco.*—Rúbrica.—*C. Eisenmann.*—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 8 de 1889.—*M. Fernández,* Oficial mayor.

## NÚMERO 63.

## Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

“C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Gustavo Mille y José Lucq, legítimos y únicos representantes de D. Carlos Bouret, de París, ante vd. respetuosamente exponemos: Que deseando impedir la reproducción de las obras “Historia Natural” por Langlebert, “Física y Química” del mismo autor, traducidas y editadas por la casa de que somos agentes y representantes,

Ante vd. declaramos, que en virtud de lo prevenido en el art. 1,234 del Código Civil, nos reservamos la propiedad de las obras mencionadas, y de las cuales tenemos la honra de acompañar los ejemplares que el mismo Código exige.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 5 de 1889.—Pp. de C. Bouret, *Mille y Lucq.*—Rúbrica.”

---

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes. fecha de ayer, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que como legítimos y únicos representantes de D. Carlos Bouret, de París, se reservan el derecho de propiedad literaria de las obras tituladas “Historia Natural,” “Física y Química” por Langlebert, traducidas y editadas por la casa de que son agentes y representantes; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusádoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 6 de 1889.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sres. Gustavo Mille y José Lucq.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 6 de 1889.—*J. N. García,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 115.—Noviembre 11 de 1889.

---

## NÚMERO 64.

## Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

“C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Como secretario de la Academia Mexicana correspondiente de la Real Española, respetuosamente ocurro á vd. para hacer constar, conforme al art. 1,234 del Código Civil, que la Academia Mexicana se reserva la propiedad literaria del cuaderno 3º del tercer tomo de sus Memorias.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mismo Código, remito dos ejemplares del expresado cuaderno á la Secretaría de Estado que merecidamente tiene vd. á su cargo.

Dios guarde á vd. muchos años.

México, Noviembre 2 de 1889.—El secretario, *Rafael Angel de la Peña*.—Rúbrica.”

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd. fecha 2 del actual, en el que, como secretario de la Academia Mexicana correspondiente de la Real Española, y con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que la citada Academia Mexicana se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del cuaderno tercero del tercer tomo de sus Memorias; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del cuaderno mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 7 de 1889.—*Baranda*.—C. Rafael Angel de la Peña.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 7 de 1889.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 117.—Noviembre 13 de 1889.



## NÚMERO 65.

## Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

“C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Gustavo Mille y José Lucq, legítimos y únicos representantes de D. Carlos Bouret, de París, en esta ciudad, ante vd. respetuosamente exponemos: Que deseando impedir la reproducción de la obra “Nuevo Cocinero Mexicano en forma de Diccionario,” hecha por la casa de que somos agentes,

A vd. declaramos, en cumplimiento de lo prevenido en el art: 1,234 del Código Civil, que en nombre del Sr. Bouret nos reservamos la propiedad literaria de la obra mencionada, y de la cual tenemos la honra de adjuntar los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Noviembre 5 de 1889.—Pp. de C. Bouret, Mille y Lucq.—Rúbrica.”

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes. fecha de ayer, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que como legítimos y únicos representantes de D. Carlos Bouret, de París, se reservan el derecho de propiedad literaria de la obra titulada “Nuevo Cocinero Mexicano en forma de Diccionario; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 6 de 1889.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sres. Gustavo Mille y José Lucq.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 6 de 1889.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“*Diario Oficial*.”—Núm. 117.—Noviembre 13 de 1889.